

ACUERDO No. 034 de 2023

(noviembre 17 de 2023)

“Por el cual se aprueba la constitución de vigencia futura ordinaria con adición a contrato para el servicio de vigilancia en el presupuesto de rentas y gastos del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y providencia, para la vigencia 2024”

El CONSEJO DIRECTIVO del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -INFOTEP- en ejercicio de sus atribuciones legales, conferidas por el Acuerdo 029 del 22 de diciembre de 2022 – Estatuto General, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional (INFOTEP), es una entidad pública, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, creado por el decreto No 176 del 26 de enero de 1980, sustituido por el 570 de marzo 4 de 1981 y reorganizado por el Decreto Ley No 758 de 1988, en un Establecimiento Público de Educación Superior, del orden Nacional, reestructurado mediante los Decreto 1095 y 1096 del 2004 y 1570 y 1571 del 3 de octubre de 2016.

Que, el artículo décimo de la Ley 819 de 2003, puntualiza los lineamientos sobre las vigencias futuras ordinarias:

“El Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el CONPES previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9º de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.”¹

Que, la solicitud de vigencia futura a la que hace referencia este documento, se ampara en el Artículo en el artículo 2.8.1.7.1.1. del Decreto 1068 de 2015, el cual dispone:

ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

Que, se requiere la aprobación parte Consejo Directivo de la institución para poder solicitar el concepto favorable ante el Ministerio de Educación Nacional y posteriormente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dicho proceso tanto la prorroga y la adición será tramitados directamente por el INFOTEP ante las entidades respectivas.

Que el Consejo Directivo en sesión del 17 de noviembre de 2023, autorizó según consta en Acta No. 026 de la misma fecha, solicitud de concepto favorable para adelantar el trámite de vigencia futura para el servicio de vigilancia, de acuerdo con los procesos que se describen en la tabla 1.

¹ Tomado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=13712>

Tabla 1. Resumen de la solicitud de Vigencias Futuras

OBJETO	TIPO DE GASTO	CDP APALANCAMIENTO 2023	CONTRATOS 2023	APALANCAMIENTO 2023	SOLICITUD VIGENCIA FUTURA 2024	PLAZO VIGENCIA FUTURA 2024
Garantizar la continuidad del servicio de vigilancia para el correcto funcionamiento y cumplimiento de la misión del INFOTEP San Andrés	Gastos de funcionamiento	5123	Adicionar al contrato 063 de 2023	\$ 132.00.245.00	\$ 62.459.658	01 de enero – 31 de marzo de 2024
Total, solicitud de vigencia futura (VF) 2024 – servicio de vigilancia					\$ 62.459.658	

Que, la Ley 734 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Único Disciplinario, en su artículo 34 numerales 5, 21 y 22 señala como deberes de los servidores públicos: *“Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos y responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.”*²

Que, la Circular Conjunta No. 001 de 2004, de la Contraloría General de República y la Procuraduría General de la Nación, establece que: *“...todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados...”*

Que, teniendo en cuenta que el INFOTEP, tiene la responsabilidad de minimizar los riesgos a los que se encuentran expuestos los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, y en razón a que no cuenta con la infraestructura ni con la planta de personal idóneo y suficiente, ni los servicios adicionales necesarios para realizar las actividades de vigilancia, se hace indispensable la contratación de este servicio con una empresa especializada y autorizada, máxime cuando la vigilancia y seguridad privada es una actividad regulada, y en consecuencia, sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señala la ley y/o el reglamento específico para la actividad a contratar.

Que, la vigilancia y seguridad privada por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos, se encuentra regulada y en consecuencia sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que se encuentran señalados en la normatividad vigente, por lo cual es un deber del INFOTEP vigilar y salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y de los que legalmente sea responsable, por lo tanto es necesario continuar con provisión del servicio de vigilancia para garantizar la integridad de las personas, así como; asegurar los bienes muebles e inmuebles que se encuentran instalados en la Entidad.

Que, para asegurar el normal funcionamiento del INFOTEP se hace necesario dar continuidad al servicio de vigilancia, con el fin de garantizar la protección de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio del INFOTEP.

²Tomado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4589>

Que, se solicita una vigencia futura para el contrato en ejecución No.063 de 2023, por tres meses más a partir de su fecha de vencimiento, con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de vigilancia.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la solicitud de vigencias futuras para el contrato en ejecución No.063 de 2023, del servicio de vigilancia por el valor de **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MCT/E. (\$62.459.658)**

ARTÍCULO SEGUNDO. Las erogaciones del servicio de vigilancia se harán de acuerdo a la siguiente programación:

AÑO	MES	VALOR
2024	ENERO 30	\$20.819.886
2024	FEBRERO 28	\$20.819.886
2024	MARZO 30	\$20.819.886
TOTAL, SOLICITADO VF		\$62.459.658

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la isla de San Andrés, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Adriana López Jamboos
ADRIANA LÓPEZ JAMBOOS

Presidente

Andrés Avelino Meza
ANDRÉS AVELINO MEZA

Secretario Técnico